TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: RENTA

Clave: **II-J-262**
Rubro: **CADUCIDAD.- COMPUTO DEL PLAZO CUANDO SE PRESENTAN DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS.-**

En los términos del artículo 13 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente durante el año de 1977, el término de la caducidad se iniciaba a partir del día siguiente al en que se presentaba la declaración definitiva o en su caso la complementaria, y en este último supuesto se podían formular liquidaciones adicionales respecto de las modificaciones que contuviesen las citadas declaraciones complementarias. Por lo tanto debe entenderse que en relación con los renglones de la declaración definitiva no modificados en la complementaria, el término de la caducidad empezaba a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiese presentado la declaración definitiva.

Revisión No. 754/81.- Resuelta en sesión de 2 de diciembre de 1981, por mayoría de 6 votos y 1 en contra.
Revisión No. 2627/82.- Resuelta en sesión de 28 de noviembre de 1983, por unanimidad de 7 votos.

Revisión No. 1415/83.- Resuelta en sesión de 3 de marzo de 1986, por unanimidad de 8 votos.

(Texto aprobado en sesión de 12 de septiembre de 1986).

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año VIII. No. 81. Septiembre 1986. p. 180